

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, de julio de 2016

RES. OAyF Nº 2 18 2016

VISTO:

La Actuación Nº 15784/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de estilo —con fecha 5 de julio de 2016-, la agente María Soledad Antonucci Posso (LP 4262), quien se desempeña como Auxiliar en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Osvaldo Oscar Otheguy, solicitó la renovación del subsidio de traslado por movilidad reducida que le fuera asignado mediante Resolución OAyF N° 218/2014 con fecha 14 de julio del 2014 y renovado por Resolución OAyF N° 243/2015 con fecha 23 de julio de 2015 (fs. 8).

Que corresponde resaltar, que el subsidio fue concedido a efectos de cubrir los gastos de estacionamiento del vehículo que utiliza para trasladarse desde su domicilio sito en Av. Córdoba 2744 Piso 11°, hasta su lugar de trabajo sito en Roque Sáenz Peña N° 636 3° piso frente, ambos de esta Ciudad, ya que se encuentra impedida de utilizar el transporte público por el tipo de diagnóstico médico que posee (fs. 3/6).

Que al respecto, la agente hizo saber en la Nota de cita que las motivos que originaron la petición del subsidio persisten en la actualidad, y en razón de ello funda la solicitud de su renovación (fs. 8).

Que en tal sentido, acompañó Certificado Médico emitido por la Dra. M. Verónica Antonucci Posso (Matrícula Nº 129.785) que da cuenta de la discapacidad que posee (fs. 2); un Certificado de Discapacidad-Ley 22.431 emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 7); y copia del Ticket del Estacionamiento AFIM S.A. sito en Bartolomé Mitre Nº 662 de la CABA que da cuenta del gasto de estadía de ciento cincuenta pesos (\$150.-) de su vehículo (fs. 1); cumplimentando así los requisitos establecidos por el artículo 4º) de la Res. CAFITIT Nº 13/2012.

Que en consecuencia, el titular del Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 8, en calidad de superior jerárquico de la Sta. María Soledad Antonucci Posso, prestó conformidad a la renovación del subsidio requerida. (fs. 8 vta.).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT Nº 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "... en cuanto

a los aspectos formales, se observa que a fs. 7 se acompañó copia del "Certificado Único de Discapacidad", que a fs. 2 consta el certificado médico de la Dra. M. Verónica Antonucci Posso, en donde se detalla la imposibilidad de la Sra. María Soledad Antonucci Posso para trasladarse en trasporte público de pasajeros". Y continúa dictaminando en párrafo aparte que "...habiéndose examinado el cumplimiento de los aspectos formales, los mismos se encuentran cumplidos" –ver Dictamen de fs. 11-.

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 7085/2016. Allí, previa reseña de los hechos y referirse al derecho aplicable concluyó que "(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se otorgue la renovación de la asignación del subsidio por traslado a la agente María Soledad Antonucci Posso (Legajo Nº 4262)" (fs. 18).

Que en otro orden de ideas, por Actuación Nº 17480/2014 tramito la petición de la Srta. María Soledad Antonucci Posso relativa al pago del subsidio por movilidad reducida mediante transferencia bancaria a su cuenta sueldo, previa rendición de cuentas ante la Dirección de Programación y Administración Contable. En esa oportunidad, esta Oficina de Administración y Financiera hizo lugar excepcionalmente al requerimiento, circunstancia que habrá de mantenerse.

Que entonces, cabe destacar que se encuentran cumplimentados los requisitos relativos a la tramitación de la renovación del subsidio dispuestos por el Anexo I – Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT Nº 13/2012.

Que sin perjuicio de ello, se pone de resalto que la aludida Resolución ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a "los agentes que contaren con el "Certificado Único de Discapacidad" emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431" los cuales "podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones" (art. 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que entonces, puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por la agente; a la conformidad prestada por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nº 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su calidad de superior jerárquico; a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido; y a los fines de garantizar el óptimo traslado de la Srta. María Soledad Antonucci Posso desde su residencia sita en Av. Córdoba 2744 Piso 11º hasta su lugar de trabajo sito en Roque Sáenz Peña Nº636 3º piso frente, ambos de esta Ciudad, corresponderá conceder la renovación del subsidio de traslado asignado por Res.OAyF Nº 218/2014 y renovado por Resolución OAyF Nº 243/2015, a fin de cubrir los gastos de estacionamiento por la suma de ciento cincuenta pesos (\$150) por día. Por ello, y no existiendo al presente variaciones en los costos que ameriten considerar un



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

subsidio mayor, se estima conveniente renovar el subsidio de traslado por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de Agosto de 2016 hasta el día 31 de Julio del 2017 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT Nº 13/2012);

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD RESUELVE:

Artículo 1º: Renuévese la asignación a la agente Srta. María Soledad Antonucci Posso (Legajo Nº 4262), del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida a fin de cubrir el gasto diario por el estacionamiento de su vehículo, dentro del horario laboral y en las proximidades a la sede de Roque Saenz Peña Nº636 3º piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el único fin de garantizar su óptimo traslado desde su domicilio de residencia hasta su lugar de trabajo y viceversa, por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 inclusive, o de ocurrir en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento con lo resuelto en el artículo anterior, y a tal fin efectúe el pago por el gasto de estacionamiento mensual que posee la Sta. María Soledad Antonucci Posso por el uso de su vehículo en concepto de subsidio, en las mismas condiciones y circunstancias precedentes. En consecuencia deberá proceder al reintegro del monto en concepto de subsidio mediante transferencia a la cuenta sueldo de la agente.

Artículo 3°: Hágase saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad notifique a la interesada. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° /2016

Dr. Alejandro Rabinovich Administrador General Poder Judicial C.A.B.A.